



Secretaría de Educación

CONSTRUYENDO FUTURO

DECRETO No. 0187 DE 2020

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 650 del 13/09/2018, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a el(la) Señor(a) VEGA BASTO RAQUEL JOHANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 26431770, quien se posesionó el 19/09/2018 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, asignado a el(la) C.E Atanasio Girardot, Sede Juan XXII, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Saravena (Ara).

Que el(la) funcionario(a) VEGA BASTO RAQUEL JOHANA, mediante oficio radicado vía web sac de fecha 20/01/2020, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, asignado(a) a el(la) C.E Atanasio Girardot, Sede Juan XXII en el área de Básica Primaria, del Municipio de Saravena (Ara).

Que el Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 01/02/2020, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) VEGA BASTO RAQUEL JOHANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 26431770, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 650 del 13/09/2018, y posesionado(a) el 19/09/2018, en Provisional Vacante Definitiva, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, asignado a el(la) C.E Atanasio Girardot, Sede Juan XXII, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Saravena (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

28 ENE 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Aprobó y Reviso: Carmen Yiseth García B
Reviso: María Isabel Linares Perales
Elaboro: Diana K. Gaona Sánchez

Fecha de Elaboración:
23/01/2020

Aprobó: William Arévalo Quintero
Secretario de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero A.
28 ENE 2020